

OPINION LEGAL
STLCC-ONCAE-AL-025-2023

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir **OPINION LEGAL** solicitada por la Coordinadora de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) en atención al Informe formulado por la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA CONVENIO MARCO DE LLANTAS PARA TODO TIPO DE VEHICULOS NUMERO LPN-ONCAE-CM-LTVV-005-2022.**

CONSIDERANDO: Que el día 19 de octubre de 2022, se da inicio mediante la publicación en HONDUCOMPRAS y medios electrónicos, al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA CONVENIO MARCO DE LLANTAS PARA TODO TIPO DE VEHICULOS NUMERO LPN-ONCAE-CM-LTVV-005-2022**, con el fin de poner a disposición de las Instituciones Estatales, un Catálogo Electrónico para la adquisición de dichos bienes de una forma más expedita.

CONSIDERANDO: Que el proceso de evaluación de las ofertas por parte de la Comisión Evaluadora integrada por representantes de la Secretaría de Defensa Nacional, Heróico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, Secretaría de Seguridad, Programa Nacional de Desarrollo Rural y urbano Sostenible y Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, dio inicio el 23 de enero de 2023.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de marzo del 2023 se recibe Memorándum STLCC-ONCAE-GC-023-2023, en el que el Coordinador de Compras especializadas nos solicita opinión legal sobre consultas que tiene la Comisión de Evaluación en el Proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA CONVENIO MARCO DE LLANTAS PARA TODO TIPO DE VEHICULOS NUMERO LPN-ONCAE-CM-LTVV-005-2022**, con respecto a documentos presentados por los Oferentes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 360 de la Constitución de la República establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la ley, exceptuando de esto los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse sino con persona determinada.

CONSIDERANDO: Que el principio de eficiencia manda que la Administración esté

obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su reglamento establecen que los contratos u órdenes de compra de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la administración pública centralizada y descentralizada, se regirán por la ley y reglamento antes mencionados.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA CONVENIO MARCO DE LLANTAS PARA TODO TIPO DE VEHICULOS NUMERO LPN-ONCAE-CM-LTVV-005-2022, en su apartado 22 acerca de las instrucciones generales de los oferentes establece que "...a solicitud de la Comisión Evaluadora LA ONCAE podrá pedir aclaraciones a cualquier OFERENTE sobre aspectos de su oferta sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales o violentar el principio de igualdad de trato a los OFERENTES. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente...Para los fines del párrafo anterior son aspectos sustanciales, plazo de validez de las ofertas, plazos de entrega, condiciones de calidad, vida útil y vencimiento de los productos y los precios ofertados por ítem. No se tomarán en cuenta aclaraciones que no fueren solicitadas por la Comisión Evaluadora".

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, nos habla del Principio de Eficiencia y nos menciona que "...los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos sustanciales..."

CONSIDERANDO: Que el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado, establece que el Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes.

POR TANTO

En aplicación de los artículos 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 10, 25 y 32 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 9, 10, 11 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 84, 102, 103, 104, 105 y 106, del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, este Departamento Legal concluye lo siguiente:

MEMORANDUM
STLCC-ONCAE-GC-023-2023

PARA: **Gessenia López**
Coordinadora General de ONCAE

DE: **Isaac Jair Murillo Canales**
Coordinador Compras Especializadas

ASUNTO: Remisión de Documentos referente al Proceso LPN-ONCAE-CM-LTTV-005-2022

FECHA: 01 de Marzo de 2023

Reciba un cordial saludo, por este medio me es grato dirigirme a su persona y desearle éxitos en sus delicadas funciones, así mismo, el motivo del presente es para remitir información referente al proceso LPN-ONCAE-CM-LTTV-005-2022 "CONVENIO MARCO DE LLANTAS PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS".

Sin otro particular, me despido de Usted con las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente.

cc: Expediente

*Arg. Isaac M.
Favor, indicar
cual es la
opión del
Dpto de
Gestión de
compras
puedo
a emitir
legal
J.*

RECIBIDO
ONCAE

★ ★ ★ H
Transparencia y
Lucha Contra la
Corrupción
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

FECHA: 1/02/23

HORA: 8:46 am

RECIBE: Laura Osato

Tegucigalpa M.D.C., lunes 27 de febrero de 2023

Abogada Gessenia López
Coordinadora ONCAE

Abog. Ferrer

RECIBIDO
ONCAE

***H
Transparencia y
Lucha Contra la
Corrupción
Gobierno de la República

FECHA: 11/02/2023.
HORA: 8:46 am
RECIBE: Laura Osorio

Estimada Abogada López:

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

Por este medio informamos que la Comisión de Evaluación Nombrada para realizar el análisis y evaluación de las Ofertas del Proceso LPN-ONCAE-CM-LTTV-005-2022, “**CONVENIO MARCO DE LLANTAS PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS**” ha iniciado con la Revisión y Evaluación de las ofertas del proceso antes mencionado, en esta primera etapa el propósito es verificar y constatar el cumplimiento con la presentación de la documentación establecida en la Evaluación Preliminar y Análisis de las Ofertas numeral 21.1 de la **Sección I Instrucciones Generales a los Oferentes del Pliego de Condiciones Definitivo**; por lo que de la manera más atenta solicitamos Opinión Legal en relación a las siguientes consultas:

Observando lo estipulado en la **Evaluación Preliminar y Análisis de las Ofertas numeral 21 de la Sección I Instrucciones Generales a los Oferentes**, donde se establece que una vez finalizado el acto de apertura, en atención a lo establecido en el **Artículo 13 de la LCETME, LA ONCAE** evaluará la idoneidad y capacidad de los proveedores, de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones, iniciando el proceso con una Evaluación preliminar que verifique el cumplimiento en la presentación de por lo menos los siguientes documentos:

- a) **El Formulario No. 1 de Presentación de Oferta, debidamente firmado y sellado;**
- b) **El Formulario No. 8 “Lista de Precios Ofertados”, debidamente firmado y sellado;**
- c) **Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones previstas en los Artículos 15 y 16 de la LCE. debidamente firmado y sellado;**
- d) **Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de OFERTA firmada y sellada.**

Establece que los documentos anteriormente enunciados **NO SERÁN SUBSANABLES.**

Se ha iniciado con la revisión de las Ofertas donde se ha logrado identificar un error en la enumeración de los Formularios de la Oferta ya que en el numeral 21 de la **Sección I Instrucciones Generales a los Oferentes**, el Formulario 1 hace referencia a la **Presentación de la Oferta** y en la **Sección V Formularios de la Oferta** aparece como **Formulario No. 3**, por lo tanto se ha logrado evidenciar que los oferentes presentaron los Formularios de la ofertas de acuerdo a la numeración proporcionada en la **Sección V Formularios de la Oferta**.

Situación No. 1

Se ha identificado que en el **Formulario 1 Información sobre el Oferente** de las cinco empresas que presentaron oferta solo la empresa **Llanticentro Ferco S. de R.L.** completo la Columna No. de Folio de la Oferta, por lo que la Apoderada Legal de la empresa **Reencauche y Distribuidora de Llantas S.A. de C.V. (Rendillantas)**, citó el numeral **15.6 del Pliego de Condiciones Definitivo** en el acto de apertura de los Ofertas, a fin de solicitar completar la Columna No. de Folio de la Oferta del Formulario No. 1 “**Información del Oferente**”, es

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate paragraph or section.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.



Final block of faint, illegible text at the bottom of the page, likely a conclusion or footer.